



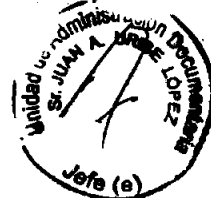
# Gobierno Regional Ica



## ORDENANZA REGIONAL

Nº 0012 -2010- GORE ICA

Ica, 22 MAR. 2010



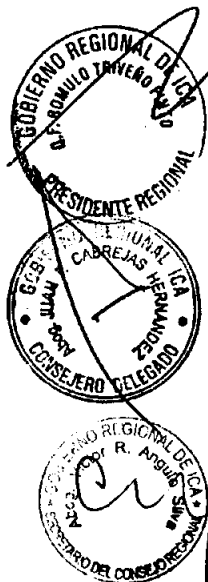
Visto, en sesiones ordinarias del Consejo Regional de fecha dieciseis de febrero y el diez de marzo del año dos mil diez; el Dictamen N° 002-2010-CTPEMYPE/CR de la Comisión de Trabajo, Promoción del Empleo y Micro Pequeña Empresa que propone la creación del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo; y las observaciones efectuadas por la Presidencia Regional, contenida en el Oficio N° 278-2010-GORE-ICA/PR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad al artículo 48° de la Ley N° 27867, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo, promoción del empleo, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, en armonía con la política general del gobierno y los planes sectoriales, asimismo de fomentar la competitividad del trabajo y la promoción del empleo productivo en todos sus niveles concertando los recursos públicos y privados; para una adecuada ejecución de las funciones y competencias referidas, es necesario contar un Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con similares funciones con el que cuenta en el ámbito nacional el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, que es un órgano consultivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el funcionamiento del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como función la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción y previsión del empleo en función del desarrollo regional, concordante con las políticas de desarrollo nacional, promoviendo la participación de todos los sectores involucrados, a través de la ejecución de los procesos de planificación, gestión, vigilancia y evaluación del desarrollo laboral en la Región Ica, lo justifica su creación de este órgano consultivo especializado que su conformación debe contar con la mayor participación de instituciones públicas y privadas, que permita coadyuvar las funciones ejecutivas del ámbito regional en materia de trabajo y promoción del empleo, de tal manera que permita vincularse con otros espacios de diálogo a nivel nacional e internacional, esto de conformidad a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2005-TR;



Que, en atención a las consideraciones precedentes, el Dictamen No. 002-2010-CTPEMY/CRI favorable emitido por la Comisión de Trabajo, Promoción del Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa, el Consejo Regional en sesión ordinaria de fecha diez y seis de febrero del año dos mil diez previa deliberación acordó con el quórum de ley, dictar la presente Ordenanza Regional con las modificaciones efectuadas al artículo primero de la indicada norma regional en sesión ordinaria del diez de marzo del año dos mil diez, las mismas que se encuentran precisadas en la parte resolutive del presente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del diez y seis de febrero del año dos mil diez y la sesión ordinaria descentralizada del diez de marzo del año en curso, con el voto aprobatorio del pleno del Consejo Regional de Ica y en uso de sus facultades establecidas en la Ley No. 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

**Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, que estará conformado por:**

- El Presidente Regional de Ica o su representante, quien lo preside.
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asume la Secretaría Técnica.
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Ica.
- Tres representantes de los Gremios Empresariales.
- Tres representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Región Ica.
- Dos representantes de las organizaciones de las Micro y Pequeñas Empresas e Ica (Empleadores).
- Dos representantes de las Organizaciones Sindicales Agrarias de Ica.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Un representante de las Universidades Privadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objetivo del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica es fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando las propuestas al Consejo Regional de Ica para su aprobación y ejecución; así como para promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas regionales de trabajo y promoción del empleo en la región, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales, promoviendo la concertación de los integrantes involucrados en forma sistémica dentro del contexto regional, mediante los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como de proponer su Reglamentación y otras acciones que garanticen su funcionamiento. La Secretaría Técnica del Consejo Regional del





# Gobierno Regional Ica



Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, funcionará en la sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración de la región, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

**ABOG. JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNANDEZ**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
ABOG. JUAN E. CABREJAS HERNANDEZ  
Consejero Delegado

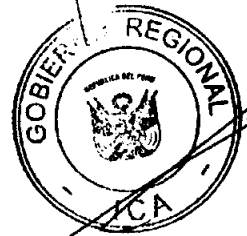


**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

**ROMULO TRIVEÑO PINTO**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PRESIDENCIA REGIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
24 MAR. 2010  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido: \_\_\_\_\_ Reg: \_\_\_\_\_



## GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 23 de Marzo del 2010  
Of. Circular N°

Señor: **SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ORDENANZA REGIONAL**

N° **0012-2010** de fecha **22-03-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)